





# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA.

De una parte, D. **Ignacio Jáudenes Murcia**, como Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación de la misma.

Y de otra el **D. Joaquín Ortega Aparicio,** con DNI 23058473F, en su calidad de Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su Comarca (En adelante AJE Cartagena y Comarca), con CIF- G30739270 y domicilio para estas actuaciones en C/ Mayor, 31, 30201 Cartagena.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

#### **EXPONEN**

Que AJE Cartagena y Comarca (en adelante AJE Cartagena), es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito comarcal y carácter intersectorial, cuyo principal objeto es dar apoyo y servicio a los jóvenes emprendedores para la creación y desarrollo de las empresas.

Que la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (en adelante ADLE), organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tiene entre sus objetivos, según sus Estatutos, el asesoramiento para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de las establecidas, así como la potenciación de las empresas de economía social y las empresas individuales, implantar planes de emprendimiento en el ámbito local y en definitiva fomentar el desarrollo económico y fomento del empleo en el Municipio de Cartagena.

El presente convenio encuentra, su fundamento en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone en el Art. 22.2 a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por otro lado el art. 28.1 de esta ley relativo a la Concesión directa, dispone que: "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley"

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local,









artículo 23.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales según los cuales las entidades Locales podrán subvencionar a Entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social"

#### **INTERVIENEN**

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

#### **ACUERDAN**

#### 1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es fomentar el emprendimiento y autoempleo, así como el crecimiento empresarial a personas emprendedoras y empresas del municipio, a través de asesoramiento especializados por expertos en diferentes materias; fiscales, laborales, jurídicas, financieras, plan de costes, marcas, patentes, licencias, subvenciones, certificados digitales, marketing digital, digitalización, higiénico-sanitario y protección de datos.

Se detectarán las necesidades empresariales de forma bidireccional. Primeramente, ADLE establecerá un itinerario individualizado a cada empresa o persona emprendedora en base a las necesidades detectadas que será remitido a AJE, que podrá ampliar las necesidades sobre las que actuar, una vez se comuniquen a ADLE a través del procedimiento que se determine. En función del itinerario, AJE efectuará las derivaciones oportunas a profesionales acreditados en las diferentes temáticas para la realización de actuaciones de asesoramiento especializado.

Así mismo, desde AJE Cartagena, se informará y divulgara entre sus asociados/as, las iniciativas que en materia formativa, de activación laboral, intermediación laboral, empresarial, fomento del emprendimiento, asesoramiento para obtención de financiación, entre otras, que desarrollen ADLE y el Ayuntamiento de Cartagena, haciendo una promoción de la Agencia de Colocación y en especial, la aplicación Yompleo entre las empresas y personas jóvenes emprendedoras y autónomas.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.









# 2.- Vigencia del convenio

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023. Tendrá carácter retroactivo a las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023

# 3.- Compromisos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo

Por el presente Convenio, la ADLE adquiere el compromiso de apoyar económicamente el objeto del convenio con AJE; para la realización de actuaciones de asesoramiento especializado, a partir de un diagnóstico de necesidades, en diferentes temas que las personas emprendedores, autónomas y empresas del municipio demanden a la ADLE, con la cantidad de 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 09003-241C 48246 del vigente Presupuesto de la ADLE, para financiar gastos de recursos materiales y recursos humanos del Proyecto, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

A la firma del presente convenio la Agencia de Desarrollo Local y Empleo procederá a transferir a AJE Cartagena y Comarca, con CIF- G30739270 y cuenta corriente de la Caja Rural Central ES49 3005 0078 1425 1917 0522 la cantidad prevista. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, tal y como permite las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### 4.- Compromisos de AJE.

AJE se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.
- b) Así mismo, desde AJE Cartagena y Comarca, se informará y divulgara entre las empresas y personas jóvenes emprendedoras y autónomas, las iniciativas que en materia formativa, de activación laboral, intermediación laboral, empresarial, fomento del emprendimiento, asesoramiento para obtención de financiación, entre otras, desarrollen ADLE y el Ayuntamiento de Cartagena, haciendo una promoción de la Agencia de Colocación de ADLE, y en especial, la aplicación Yompleo.
  - c) Citar el presente convenio, expresando lo términos de la colaboración en las actuaciones, jor-









nadas, divulgación, publicidad que estén relacionadas con el fomento del emprendimiento y del empleo autónomo y crecimiento de las empresas de Cartagena.

- d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con ADLE Organismo autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, incluyendo sus logos.
- e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto técnico, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.
  - f) Remitir a ADLE la documentación referida, en el plazo y en la forma que se determine.
- g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.
- h) Aplicar la Ley 3/208 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.
- i) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde ADLE
- j) Facilitar a ADLE cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.
- k) Justificar ante ADLE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
- 1) Destinar el importe de la subvención que asciende a 9.000€ a los gastos elegibles que incluyen 500 € de publicidad y 8.500 € de asesoramientos empresariales descritos en el objeto del convenio. En caso de modificación presupuestaria de los anteriores conceptos en gastos elegibles deberán solicitarlo previamente por escrito a la ADLE a la espera de su aprobación.
- m) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
  - o) Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva









como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

p) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditado mediante la aportación documental de los correspondientes certificados.

### 5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes. Dicha comisión será el órgano de seguimiento del presente Convenio y de resolución de dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus clausulas. Se reunirá una vez al año, sin perjuicio, de que pueda hacerlo más veces si así lo estima necesario cualquiera de las partes asignadas.

#### 6.- Justificación de la subvención.

Este convenio como subvención púbica se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto de 2023. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria ordenada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, fechas, horas de consulta o asesoramiento y temática del asesoramiento, número de expertos participantes y asesoramiento realizados por cada uno de ellos, número y datos nominativos de las empresas atendidas y número y datos nominativos de las personas emprendedoras y datos de empresas creadas y de su empleo generado, autónomos y personal laboral.
- b) Una memoria económica con relación clasificada y ordenada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, conceptos, destinatarios, horas, consultas, temática de la









consulta, importe, fecha de emisión y justificante de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

# 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

AJE Cartagena y Comarca, como beneficiaria de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

# 8.- Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
- 2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:
  - a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.
    - b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.
- 3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:
  - a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como









en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

- b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.
- c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

### 9.- Continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Consejo Rector de la ADLE, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- ✓ Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- ✓ Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- ✓ Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

### 10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- ✓ el mutuo acuerdo
- ✓ El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- √ la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- ✓ Por finalización del plazo establecido.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

#### 11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la ADLE, mientras que el órgano competente para la aprobación del Convenio es el Consejo Rector de la ADLE, salvo que haya









sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal, de acuerdo con el articulo 6.1.l), de los Estatutos de la ADLE

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Presidente de la ADLE, de acuerdo con el artículo 10.2.a), de los Estatutos de la ADLE

#### 12- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.









El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

# 14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

# 15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad se firma electrónicamente en la fecha indicadamente en el pie de página.

Por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Por AJE Cartagena y Comarca

Ignacio Jáudenes Murcia

Joaquín Ortega Aparicio

Presidenta de la ADLE

Presidente de la Asociación













# Documento bajo custodia en Sede Electrónica

#### AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

# (2023-FIRCONV/1015) - SEFYCU 2786495

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:

https://cartagena.sedipualba.es/

Código Seguro de Verificación (CSV):

H2AA ML9N Z4UE JXA9 YX9R

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

# Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella de	I documento
para el firmante	

#### Texto de la firma

#### Datos adicionales de la firma



MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS RUBRICA. GERENTE DEL ADLE Firma electrónica - ACCV - 27/09/2023 13:10 MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PRATS



IGNACIO JAUDENES MURCIA - Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo

Firma electrónica - ACCV - 27/09/2023 13:23 IGNACIO JAUDENES MURCIA



ASOCIACIÓN JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA ENTIDAD

Firma electrónica - FNMT-RCM - 28/09/2023 13:59 ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA Representante: JOAQUIN ORTEGA APARICIO



PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ FEDATARIO. SECRETARIO ADLE Firma electrónica - ACCV - 29/09/2023 7:21 PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ



DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Sello electrónico - 29/09/2023 7:21 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA